

Expte: 2023/2418

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L. PARA LA OBTENCIÓN Y CORRECTA CONSECUCIÓN DE PROYECTOS DERIVADOS DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA UNIÓN EUROPEA

Reunidos en Laredo, a 30 de abril de 2024

De una parte,

D. Miguel González González como Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de LAREDO, con CIF núm. P3903500A y con domicilio en la Avenida de España, 6 Laredo, CP 39770 en Cantabria, conforme determina el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y su normativa de desarrollo.

Y, de otra parte,

D. Ovidio Abascal González, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED], en su calidad de Director Gerente de la OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, sociedad limitada con domicilio en Paseo de Pereda 13, 4º izq.- 39004 Santander (Cantabria) y con CIF B39582549, a la que representa en el presente acto, en virtud de escritura pública autorizada el 23 de octubre de 2023 ante el Notario de Santander D. Rafael Segura Báez, bajo el número 1.419 de su orden de protocolo.

El Ayuntamiento de Laredo y la Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. serán referidas conjuntamente como las "Partes" e, individualmente como la "Parte".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Laredo, como Administración municipal que es, tiene entre sus competencias, conforme viene reconocido en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local la de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de dicho texto normativo, entre las que se



incluye, en su apartado 1.a), la protección y gestión del Patrimonio histórico, y la conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que la Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (en adelante, "OPE Cantabria"), es una sociedad mercantil del sector público institucional autonómico de Cantabria, cuyo capital social pertenece en su totalidad al Gobierno de Cantabria y que se encuentra adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

III.- Que OPE Cantabria tiene entre sus fines, de acuerdo con sus Estatutos Sociales aprobados por Decreto 27/2021, de 11 de marzo, entre otros, prestar servicios de asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implantación de proyectos relacionados con los diferentes programas europeos y oportunidades de financiación a nivel europeo, a los distintos organismos y entidades de la Administración Autonómica y Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a entidades privadas en proyectos correlacionados.

IV.- Que el Ayuntamiento de Laredo, teniendo interés en desarrollar una estrategia de regeneración del área histórica de la villa, recuperando el carácter de la Puebla Vieja de Laredo, forma parte, junto con otros 23 socios de toda Europa, del Consorcio perteneciente al Proyecto denominado "*Regeneration of neighbourhoods towards a low carbon, inclusive and affordable built environment*" (*Regeneración de barrios hacia un entorno construido bajo en carbono, inclusivo y asequible*) (en acrónimo, "REGEN") cofinanciado con fondos europeos provenientes del programa HORIZON EUROPE en el marco de la convocatoria HORIZON – CL5-2022-D4-02-02 "*Efficient, sustainable and inclusive energy use*". El objetivo principal del proyecto es fomentar las mejores prácticas de planificación urbana, a través de procesos de planificación participativa y demostrar el atractivo de la regeneración urbana sostenible y duradera centrada en las personas.

V.- Que el Ayuntamiento de Laredo, además de ser beneficiario de un importe máximo de subvención para la ejecución de una serie de actividades y paquetes de trabajo en el citado proyecto REGEN, está interesado, asimismo, en la obtención de todo tipo de ayudas y líneas de financiación europea con el objetivo de desarrollar proyectos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del interés general del municipio y de su comunidad.

VI.- Que careciendo el Ayuntamiento de Laredo de la experiencia y estructura necesarias para abordar por sí solo la canalización de los recursos europeos, como la obtenida, ambas partes desean aunar sus esfuerzos y sinergias para una mejor consecución de sus intereses, en torno al objetivo común de favorecer el conocimiento de las distintas oportunidades que brinda la Unión Europea para financiar y poner en marcha proyectos novedosos y de gran calado en nuestra región, para lo cual, el Ayuntamiento de Laredo ha recabado del Gobierno de Cantabria a través de su entidad pública OPE Cantabria, la ayuda necesaria que permita facilitar las inversiones contempladas en los programas de acción provenientes de la Unión Europea.



VII.- El presente Convenio por su naturaleza y configuración queda excluido del ámbito de la LCSP al amparo de su artículo 6.1, ya que las prestaciones efectuadas por la Entidad mercantil regional carecen a estos efectos de vocación de mercado, además de desarrollar una cooperación con la finalidad de lograr el objetivo común definido en su clausulado.

Por todo ello y convencidos de la importancia de la colaboración entre ambas partes, firman el presente Convenio, por el que se establecen los principios por los que se regirá su colaboración, todo lo cual llevan a efectos, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto de este Convenio, regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Laredo y OPE Cantabria, para la consecución de los objetivos del Proyecto 101123325 - REGEN (*“Regeneration of neighbourhoods towards a low-carbon, inclusive and affordable built environment”*) del programa HORIZON que busca soluciones para la regeneración sostenible, resiliente, inclusiva y accesible de barrios que permitan estilos de vida y negocios con baja huella de carbono, el cual tiene una duración de 48 meses a contar desde, el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027 (en adelante, el **“Proyecto”**), así como, para favorecer el conocimiento de las distintas oportunidades que brinda la Unión Europea para financiar y poner en marcha proyectos novedosos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del interés general del municipio y de su comunidad.

Asimismo, el Convenio se lleva a cabo con arreglo al principio de colaboración interadministrativa que debe presidir las relaciones entre la Administración municipal y las entidades que forman parte del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la que pertenece OPE Cantabria, para hacer más eficiente la gestión de los recursos públicos en términos de su mejor aprovechamiento.

SEGUNDA. – ASUNCIÓN DE COMPROMISOS

Corresponde a la Oficina de Proyectos Europeos:

- Aportar los medios y capacidades necesarias para colaborar en la gestión y justificación del Proyecto REGEN aportando operatividad, medios y experiencia en la consecución e implementación de proyectos financiados con fondos de la UE y otros Mecanismos de Financiación Europea, lo que incluye, con carácter no limitativo, las siguientes actuaciones:



- Apoyo en la gestión administrativa y financiera del proyecto ante la Autoridad Otorgante de la Subvención (-Agencia Ejecutiva Europea sobre Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente -CINEA-) para el seguimiento y buen fin del proyecto.
 - Asistencia a las reuniones del proyecto, acompañando a los técnicos del Ayuntamiento de Laredo, cuando su presencia sea requerida por el Ayuntamiento.
 - Apoyo en las actividades de comunicación y difusión de resultados del proyecto, siguiendo las directrices marcadas por el programa.
- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento en la búsqueda de oportunidades de financiación europea, a través de los diferentes mecanismos y programas existentes a nivel europeo.
 - Colaborar con el Ayuntamiento en la publicidad y promoción del Proyecto REGEN en su página web y redes sociales, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS A ASUMIR POR EL AYUNTAMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento:

- Facilitar a OPE Cantabria la información disponible sobre el Proyecto o cualquier otra que sea utilizada a los solos fines de la correcta ejecución del mismo.
- Sufragar/compensar al personal de OPE Cantabria, los costes incurridos por su parte, como consecuencia de los desplazamientos efectuados en virtud de este Convenio para la realización de las tareas descritas.
- Proporcionar a OPE Cantabria los principales “topics” o áreas de interés general en los que esté interesado el Ayuntamiento para presentar proyectos a los diferentes programas de concurrencia competitiva de la UE.
- Dar visibilidad a la colaboración prevista en el presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Novena.

El Ayuntamiento de Laredo asumirá con cargo a los fondos propios o a los que corresponda los gastos de traslado, alojamiento y manutención que el personal de la Oficina de Proyectos Europeos genere en las funciones de asesoramiento y acompañamiento que sean necesarios a los órganos de dirección y gestión municipales en aras a la consecución de los objetivos contemplados en el presente Convenio y dentro de los límites que el/los programa/s establezcan/n o establezcan.

El presente convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.



CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las Partes firmantes, la Parte cumplidora podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano de seguimiento del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

OPE Cantabria no asume ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de las decisiones, informaciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas que adopte el Ayuntamiento en el desarrollo del Proyecto, ni sobre cualquier conclusión o decisión que emita la Autoridad de Gestión de cualquier Programa Europeo en relación a cualquier resultado o informe técnico o financiero derivado de cualquier proyecto en el que participe el Ayuntamiento.

QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La relación entre Ayuntamiento de Laredo y OPE Cantabria para la consecución del objeto previsto en el presente convenio no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo por parte del personal de OPE Cantabria que intervenga en el desarrollo de lo convenido.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos personales que se traten, que solo podrán ser utilizados con la finalidad de realizar las actuaciones señaladas en este Convenio. Todo el personal de la OPE, adscrito o no a la ejecución del presente Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal en el marco de la ejecución del Convenio, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de estar en vigor el presente Convenio. A tales efectos, se consideran datos de carácter personal, entre otros:



- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas, correo electrónico.
- Datos económicos de personal del Ayuntamiento imputado al proyecto: cuenta bancaria, etc.
- Otros tipos de datos: estado civil, cargas familiares, fecha de nacimiento, sexo, autorización para cesión de datos.

SÉPTIMA. - COMISION DE SEGUIMIENTO

Para evaluar la consecución de los objetivos del presente Convenio se establece una Comisión paritaria que presidirá la persona designada al efecto por el Ayuntamiento de Laredo y de la que formarán parte dos representantes de la Oficina de Proyectos Europeos y dos municipales.

El funcionamiento de la Comisión será el regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Secretario, sin voz ni voto, será el de la Corporación municipal de Laredo o persona en quien delegue.

OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el mismo día de la firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme establece el artículo 49 letra h) de la Ley 40/2015

NOVENA. - PUBLICIDAD

La difusión pública que se realice de las actuaciones objeto de este Convenio, podrá ser fijada de común acuerdo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento utilice sus propios canales.

En todas las acciones promocionales que se realicen en cumplimiento del objeto del presente convenio o de publicidad del mismo, en cualquier soporte, figurará el logotipo de ambas Partes, así como la referencia a sus respectivas páginas web.



DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de ambas partes firmantes. Las posibles modificaciones quedarán reflejadas en un anexo o adenda al Convenio.

El presente convenio quedará resuelto, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio, atendiendo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- c) Por el vencimiento de plazo máximo, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

UNDÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio y en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto.

Y para que conste, en prueba de conformidad lo firman ambas partes en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Oficina de Proyectos Europeos



Por el Ayuntamiento,



Alcalde del Ayuntamiento de
Laredo